

ESTUDIO DE DETALLE
ED027

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED027		

PROMOTOR
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo: - Ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca (PE Conjunto Histórico-Artístico de la Isla de Tabarca)				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			07/09/1990
Exposición pública (Publicación)		BOP	220	24/09/1990
Exposición pública (Publicación)		Información		18/09/1990
Aprobación definitiva	PLENO			06/09/1991
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	234	11/10/1991
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		03/10/1991

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUN-
TAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día
7 SEP 1990, cuyo acta ya ha sido aprobada, aprobó el acuer-
do que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

" 24.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA
ORDENACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ISLA DE TABARCA.

Se da cuenta del expediente relativo al Estudio de Detalle para la ordenación del
Centro de Servicio de la Isla de Tabarca, redactado por iniciativa municipal.

La documentación del Estudio de Detalle está integrada por la que se indica
seguidamente:

1. Memoria, donde se justifica la conveniencia y procedencia de la redacción del
Estudio de Detalle y se describe y justifica la solución adoptada.

2. Planos: de situación, parcelario y estado actual, ordenación vigente, deslinde
de la zona marítimo-terrestre, superficies y zonas, alineaciones, rasantes y volumetría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117. 1 de la Ley 22/1.988, de 28 de
julio, de Costas, se remitió el Estudio de Detalle al Servicio Periférico de Costas para
su informe, previamente al sometimiento de la aprobación inicial. Dicho servicio ha
formulado las siguientes sugerencias al respecto:

1º.- Necesidad de grafiar las zonas de servidumbre y de tránsito.

2º.- Necesidad de ratificar el acatamiento expreso de lo dispuesto en los
artículos 24 al 27 de la Ley de Costas.

3º.- Previsión expresa de la necesidad de concesión administrativa para la
ocupación del dominio público.

4º.- Necesidad de dejar expedita la servidumbre de tránsito.

5º.- Necesidad de justificar que las edificaciones previstas en la zona de
servidumbre de protección no pueden tener otra ubicación.

6º.- El paseo marítimo se localizará fuera de la ribera del mar y será peatonal.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido un informe técnico al respecto,

Lorenzo Plaza Arrimadas


señalando, en síntesis:

- Que el Estudio de Detalle se redacta en desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de la Isla de Tabarca, en aplicación también de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, párrafo 3 de la Ley de Costas y al amparo de la regla 3ª de la Disposición Transitoria Novena, apartado 2, del Reglamento para el Desarrollo de dicha Ley. A mayor abundamiento, el titular anterior del Servicio Periférico de Costas formó parte del Jurado que seleccionó el anteproyecto de ordenación del Centro de Servicios, del que el Estudio de Detalle es fiel desarrollo.

- Que no debería existir mayor inconveniente en incorporar a la documentación escrita y/o gráfica del Estudio de Detalle el contenido de las tres primeras sugerencias del Servicio Periférico a que se ha hecho mención, pese a que ello puede resultar superfluo y redundante.

- Que, en lo que respecta a dejar expedita la zona de servidumbre de tránsito y a la justificación de la ocupación de la zona de servidumbre de protección, hay que señalar que aquella sólo se ve afectada en dos puntos: uno por el frente del edificio de la almadraba, existente y que se restaura (lo que podría tener amparo en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Costas), y otro por dos merenderos dispuestos siguiendo la línea del revellín del recinto justificado, declarado Conjunto Histórico-Artístico (sería de aplicación lo indicado en la Disposición Transitoria Novena, punto 2, regla 3ª). Todo ello sin perjuicio de que aún quedarán bandas libres por las que el tránsito está garantizado y de que las actividades que motivan la referida ocupación se destinan a servicios que antes estaban ubicados en la zona de dominio público.

- Que, en lo tocante a la necesidad de localizar el paseo marítimo fuera de la ribera del mar, debe señalarse que tal ocupación es mínima, que más que de paseo marítimo cabe hablar de acondicionamiento del istmo y que la Disposición Transitoria Vigésima del Reglamento de Costas permite la no aplicación del artículo 44.5 de la Ley en zonas urbanas con anterioridad a la promulgación de la misma, en que se justifique por el correspondiente instrumento de planeamiento, como sucede en este caso.

Procede, por lo tanto, la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, incorporándose las rectificaciones documentales derivadas de las tres primeras sugerencias formuladas por el Servicio Periférico de Costas; con respecto a las

restantes sugerencias, se consideran justificadas las determinaciones del Estudio de Detalle con los razonamientos aportado por el informe técnico municipal.

Tras la aprobación inicial y previamente a la definitiva, habrá de remitirse el Estudio de Detalle nuevamente al Servicio Periférico de Costas y a la Consellería de Cultura, para que emitan los correspondientes informes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 117.2 de la Ley de Costas y 20.3, en relación con la Disposición Transitoria 6ª. 2, de la Ley de Patrimonio Histórico Español, respectivamente.

La competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponde al Pleno Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 47. 3. i) de la Ley 7/1.985.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, que cumple el quórum exigido en el artículo 47. 3. i) de la susodicha Ley 7/1.985, de 2 de abril, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca, con las rectificaciones derivadas del contenido de las tres primeras sugerencias formuladas en el preceptivo informe del Servicio Periférico de Costas.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 15 días, publicando Edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la Ciudad y notificando individualmente el acuerdo aprobatorio a los titulares actuales de merenderos en Tabarca, como afectados principales por las determinaciones del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Concluida la fase de exposición pública e incorporadas las rectificaciones a que se hace referencia en el acuerdo primero anterior, remitir ejemplares del Estudio de Detalle al Servicio Periférico de Costas y al Servicio Territorial de la Consellería de Cultura, a fin de que emitan los informes correspondientes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para lograr la mayor eficacia de los acuerdos precedentes."

Para que conste en su expediente, otorgando la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 9 NOV 1990

V.º B.º
EL ALCALDE



lento (calle Jorge Juan, número 1), donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

16887/40799

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Gran Vía (tramo calle Teulada-Avenida de Novelda).
- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la calle Cuenca (tramo calle Padre Recaredo de los Rios-calle Bibliógrafo Manuel Rico).

Contra estos actos, que agotan la vía administrativa y frente al órgano que los dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

16884/40796

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 4 del Real Decreto Ley 3/1980, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la tercera planta del Ayuntamiento (calle Jorge Juan, número 1), donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

16885/40797

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3 del APD/2 del Plan General, Sector Cerámica Santo Tomás, y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 26 del Plan General Municipal de Ordenación y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la tercera planta del Ayuntamiento (calle Jorge Juan, número 1), donde podrá ser exa-

minado, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

16883/40795

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente los Proyectos de Reparcelación de las Unidades de Actuación números 14 y 15 del Plan General (zona Sidi Ifni-Nou Alacant).

Contra estos actos, que agotan la vía administrativa y frente al órgano que los dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

16882/40794

EDICTO

Se somete a exposición pública, durante el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el Padrón Anual de Licencia Fiscal Industrial, Comercial y Profesional, correspondiente al ejercicio económico de 1990.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la oficina de la Unidad de Tributación de Actividades Económicas y Diversas, calle Díaz Moreu, número 4 y formular, ante la Alcaldía-Presidencia, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 14 de septiembre de 1990.
El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.

16880/40792

AYUNTAMIENTO DE AGRES

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones al presupuesto para 1990, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de junio de 1990 y habiendo transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

Cap.	Estado de Gastos	
	Concepto	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal.....	7.996.738
2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	8.490.464
3	Gastos financieros.....	299.896
4	Transferencias corrientes.....	1.300.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales.....	2.466.939
9	Pasivos financieros.....	1.618.250
	Total del presupuesto.....	22.172.287

Los vuelos nacionales trajeron 6.000 viajeros más que el año pasado

El Aeropuerto registró 50.000 pasajeros extranjeros menos que en agosto del 89

El Aeropuerto de El Altet ha registrado durante el pasado mes de agosto un descenso de más de 45.000 pasajeros con respecto al mismo período del año anterior.

Mientras que el número total de tráfico nacional se incrementó en casi 6.000 personas, la cantidad de llegadas y salidas internacionales se vio reducida en 51.000

visitantes menos. Por países, los ingleses siguen siendo los europeos por excelencia que prefieren el avión como medio de transporte para llegar a Alicante

F. MORRIO
A lo largo del pasado mes de agosto pasaron por el aeropuerto de El Altet un número de 2.180 aeronaves que transportaron a una cantidad total de 297.717 pasajeros según datos estadísticos referentes al pasado mes ofrecidos por el aeropuerto. Si se comparan estas cifras con las de 1989, se ha reducido el número de pasajeros internacionales de 260.000 a 210.000 aproximadamente. Por el contrario, el ligero aumento de nacionales no ha servido para que tráfico del mes de agosto sea notablemente inferior.

En cuanto a los países que más nos visitaron vía aérea sigue estando en la cabeza Reino Unido con un total de 121.000 llegadas-salidas, tras ellos siguen a gran distancia los alemanes, holandeses, y belgas con 18.000, 16.000, y 17.000 pasajeros respectivamente mientras que el resto de los países europeos enviaron cantidades menos significativas de pasajeros. Es de señalar los, tan sólo, 23 pasajeros de procedencia italiana que pisaron el



El turismo inglés sigue utilizando el avión para llegar a nuestras costas

RAFA ARJONES

aeropuerto del Altet durante el mes estival.

La procedencia y destino de los pasajeros de nuestro país estuvo monopolizado por Ma-

drid, Barcelona y Palma que conjuntamente sumaron el 75% del movimiento de visitantes nacionales.

El día 4 del mes agosto fue la

jornada que el aeropuerto del Altet llegó al máximo movimiento donde aterrizaron y despegaron 160 aeronaves con 21.634 pasajeros.

El sindicato denunció trabas en los comicios sindicales de Justicia

La Audiencia culpa a CC.OO. del retraso electoral

El presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, Faustino de Urquía Gómez, acogido al derecho de réplica, nos remite un escrito saliendo al paso de las acusaciones de la central sindical CC.OO contra la Administración de Justicia de esta provincia, acusandola de haber entorpecido el proceso electoral sindical que afecta al personal laboral de su sector.

En la edición del pasado viernes, este periódico se hacía eco de la denuncia presentada por el secretario general de Administración del Estado del sindicato CC.OO de Alicante, Luis López Abad, ante la Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo, el día 12 del presente mes, sin estar esta denuncia dirigida contra per-

sona alguna. En esta denuncia se afirma que, habiéndose promovido elecciones sindicales con fecha 11 de julio, siendo la fecha de la constitución de la mesa electoral el 12 de septiembre, no se había producido el hecho de la convocatoria a los posibles componentes de la mesa electoral, a pesar de haber tenido conversaciones con el presidente de la Audiencia y el secretario de la misma, con entrega de un escrito recordatorio de las obligaciones empresariales.

En su escrito de réplica, el presidente de la Audiencia, Faustino de Urquía, precisa textualmente: «CC.OO. ha informado a la Prensa de que ha presentado denuncia ante la Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo

contra la Admon. de Justicia de esta Provincia de Alicante, a la vez que indica que ha tenido conversaciones con el presidente de la Audiencia y con el secretario de la misma, habiendo entregado escrito recordatorio de las obligaciones empresariales a los mismos, sin que haya convocado a los componentes de la mesa electoral para la celebración de elecciones entre el personal laboral que presta servicios de limpieza en los edificios judiciales. Como puntualización, y sin ánimo de polémica, quiero aclarar:

1º Que ningún Juez de Instrucción, ni el Presidente de la Audiencia Provincial tienen obligaciones empresariales respecto del personal laboral

contratado por el Ministerio de Justicia.

2º Hay un error de base imputable a la Central Sindical, al haber formulado esta un preaviso electoral ante un organismo manifiestamente incompetente como es la Audiencia Provincial de Alicante.

3º Los retrasos y entorpecimientos que sufre el proceso electoral, se hubiesen evitado si la central obrera (CC.OO.), debidamente asesorada e informada, hubiese formulado el preaviso ante el organismo adecuado, para lo cual pudo perfectamente consultar al propio Ministerio de Justicia donde, a buen seguro, le hubiesen informado de la vía correcta, como hicieron con el que suscribe.

EL PERSONAL

Misiva bancaria con apariencia sospechosa

La vuelta al cole tiene sus anécdotas curiosas, como la de un padre que se dedicó ayer vídeo en mano a grabar para la posteridad los momentos más gloriosos del inicio escolar de su hijo y sus compañeros. Frente a la alegría patética una foto enviada por Efe en la que una niña de Madrid flora desconsoladamente a las puertas de su colegio. El «Oscar» a la efectividad se lo llevan Salesianos de Alicante, uno de cuyos miembros controló la salida de autobuses para cronometrar el tiempo que tardan en abandonar el colegio los alumnos teniendo en cuenta que tienen un semáforo en la esquina que sólo permite el paso de tres vehículos y que el tiempo es oro, especialmente cuando en octubre haya clases mañana y tarde.

El Banco de Santander está dando trabajo extra a los técnicos de desactivación de explosivos del Cuerpo Nacional de Policía. Resulta que la entidad está remitiendo a sus clientes, sin previo aviso, una carta en la que felicitan a las personas que hace un año abrieron una libreta de «supercuentas» —esas que ofrecían mucho interés, según la publicidad, aunque luego la Unión de Consumidores le hizo precisar algunos datos—. El caso es que con la carta envían un pequeño dispositivo electrónico, con cables y pilas que cuando se consiguen conectar emiten una cancioncita de «Cumpleaños feliz». Lo malo es que al menos cuatro clientes no se han atrevido a abrir la carta y han llamado a la Policía pensando que se trataba de una bomba. En una de las casas que recibieron la misiva la carta apareció en la pila del lavabo, lleno de agua, pues el receptor optó por mojarla para ver si la desactivaba.

Por si José Carlos Alonso Burón, jefe de Protección Civil de Alicante no tuviera suficiente agobio con las comunicaciones oficiales de alerta de lluvias, tiene que sufrir también la «pesadilla» y en cuanto suena el teléfono a cualquier hora: «Papá, seguro que es para ti y que ha empezado a caer agua por algún sitio». Curiosamente, cuando José Carlos desarrolla otras funciones en Gobierno Civil en el año 1.982, cuando la primera riada, su teléfono fue el único de todo el edificio que no dejó de funcionar.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar definitivamente los Proyectos de Reparación de las Unidades de Actuación número 14 y 15 del Plan General (zona Sidi llni Nou Alacant).

Contra estos actos, que agotan la vía administrativa, y frente al órgano que los dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, 14 de Septiembre de 1990
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 4 del Real Decreto Ley 3/1980, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sito en la tercera planta del Ayuntamiento (C/ Jorge Juan n.º 1), donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 14 de Septiembre de 1990
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Diferido número 7, Cerámica Los Angeles.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, 14 de Septiembre de 1990
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Ejecución de la Gran Vía (Tramo Avda. de Novelda-Avda. Maestro Alonso).

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 14 de Septiembre de 1990
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Diferido n.º 22, «Babel Sur», y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sito en la tercera planta del Ayuntamiento (C/ Jorge Juan n.º 1), donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 14 de Septiembre de 1990
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL.

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1.991, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"9.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ISLA DE TABARCA."

Se da cuenta del expediente relativo al Estudio de Detalle para la ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca, redactado por iniciativa municipal.

Dicho Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1.990.

Sometido el expediente a la exposición pública reglamentaria, se publicaron edictos al respecto en el diario "Información" de 18 de septiembre y en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de septiembre, practicándose asimismo notificaciones individuales a los actuales titulares de merenderos, como personas directamente afectadas.

Durante el referido período expositivo se presentaron las siguientes alegaciones:

- Doña Gloria Ruso Alabi expone la existencia de una vivienda en la zona afectada por el Estudio de Detalle, solicitando la sustitución por otra vivienda en la propia Isla.

- Don José Espinosa Espinosa solicita la previsión de un espacio donde pueda seguir ejerciendo su profesión de fotógrafo.

- Doña Carmen Castelló González, Don Rafael Ruso Pérez, Don Manuel Castelló Chacopino y Doña Joaquina Castelló Ruso, indican la existencia en la zona ordenada de una casa destinada a almacén de artes de pesca y solicitan la indemnización por su desaparición en forma de permuta por otra finca similar.

El Equipo Redactor del Estudio de Detalle, por encargo municipal, emitió informe al respecto, proponiendo estimar parcialmente la alegación de Don José Espinosa, en el sentido de contemplar en el Centro de Servicios una zona para el ejercicio de la actividad de fotógrafo, y desestimar las restantes, al no ser objeto propio de un Estudio de Detalle las determinaciones solicitadas en las mismas.

Remitido el expediente al Servicio Territorial de la Consellería de Cultura y Educación, a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 20. 3, en relación con la Disposición Transitoria 6ª-2, de la Ley de Patrimonio Histórico



Español, tal informe ha sido emitido con carácter favorable, formulando ciertas recomendaciones puntuales relativas principalmente a la altura de las edificaciones a construir y a su separación de la muralla.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido informe técnico al respecto, manifestando en términos generales su conformidad con el informe de las alegaciones presentado por el Equipo Redactor del Estudio de Detalle, añadiendo ciertas matizaciones al mismo, referentes a que en la fase de adjudicación de los locales que resulten se determinará el uso de éstos y sus beneficiarios; que en el sistema de expropiación, si fuese éste el elegido para la ejecución de las determinaciones del Estudio de Detalle, puede abonarse el justiprecio en especie, en terrenos o inmuebles edificados; y que, en cualquier caso, la Ley 8/1.990 de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones de Suelo, en su disposición adicional quinta, reconoce el derecho de realojamiento para los ocupantes legales de una vivienda afectada por una actuación urbanística. En cuanto a las recomendaciones efectuadas por la Consellería de Cultura, el referido informe de la Oficina Municipal considera que quedan recogidas en las modificaciones introducidas en el Estudio de Detalle.

La Jefatura de Costas, a quien le fue remitido el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117. 2 de la Ley de Costas, ha emitido informe, de fecha 22 de julio de 1.991, en el que se pronuncia con carácter favorable sobre el contenido del Estudio de Detalle rectificado.

Por último, la Oficina Municipal del Plan General ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.

Procede, por tanto, aprobar definitivamente este Estudio de Detalle, lo que es competencia del Pleno Municipal, por mayoría absoluta del mismo número legal de miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 47. 3. 1) de la Ley 7/1.985 y disposiciones concordantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad de los veintisiete miembros de la Corporación presentes:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Don José Espinosa Espinosa, en los términos señalados en el expositivo anterior, y desestimar las presentadas por Doña Gloria Ruso Alabi, Doña Carmen Castelló González, Don Rafael Ruso Pérez, Don Manuel Castelló Chacopino y Doña Joaquina Castelló Ruso, por los motivos expresados, asimismo, en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación del Centro de Servicios en la Isla de Tabarca, con las rectificaciones introducidas en el contenido del mismo tras su aprobación inicial.

TERCERO.- Publicar edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, notificando además el acuerdo aprobatorio a los interesados a quienes se notificó la apertura del período de exposición pública.

CUARTO.- Establecer la técnica de expropiaciones aisladas para la adquisición de terrenos que, en virtud de las determinaciones del Estudio de Detalle, deban pasar a titularidad municipal.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Comisión Territorial de Urbanismo."

Para que conste en su expediente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Fdo.: A. Luna

Lo que se hace público para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 26 de septiembre de 1991.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palmer Montes.— El Secretario General en funciones, Enrique Herrero Pérez.

21448-20465

EDICTO

Por don José Vicente Sánchez Navarro, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada con motivo de la adjudicación del contrato relativo a «Tareas de planimetría, correspondiente a los trabajos de formación de los censos generales de la nación y renovación padronal de 1991».

Lo que se hace público para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 26 de septiembre de 1991.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palmer Montes.— El Secretario General en funciones, Enrique Herrero Pérez.

21449-20465

EDICTO

Por doña María López Ferrer, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada con motivo de la adjudicación del contrato relativo a «Trabajos en el laboratorio de arqueología Cophiam».

Lo que se hace público para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 26 de septiembre de 1991.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, M.ª Ángeles Palmer Montes.— El Secretario General en funciones, Enrique Herrero Pérez.

21447-20465

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector 1.1 «Fábrica de sacos».

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candelá.—El Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

21482-20488

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la ordenación del Centro de Servicios en la isla de Tabarca.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candelá.—El Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

21481-20488

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Asturias, Boyero, Astrónomo Comas Solá y Prudencio de la Viña.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candelá.—El Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

21480-20488

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el estudio de detalle del edificio en la plaza de Gabriel Miró, número 10.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candelá.—El Secretario General, Enrique Herrero Pérez.

21479-20488

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, acordó someter a exposición pública, por plazo de 15 días, la relación de propietarios, bienes

El activista detenido en Madrid guió a los agentes hasta la partida de El Moralet

La Guardia Civil descubre en Benidorm un «zulo» de la organización terrorista GRAPO

Un activista de la banda armada de los GRAPO detenido en Madrid condujo ayer a agentes del Servicio Central de Información de la Guardia Civil hasta un zulo localizado en la partida El Moralet de Benidorm donde,

al parecer, la banda terrorista había guardado armamento y explosivos. En el momento de ser localizado el zulo sólo se hallaban en su interior tres cajas de plástico vacías. El grupo viajó hasta Benidorm en helicóptero

junto a los agentes especiales de la lucha antiterrorista quienes llevaban un exhorto del juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón para el Juzgado de Instrucción número 1 de la ciudad.

V. CUTANDA / V. ZARAGOZA

Tras la detención, el pasado sábado día 28 en Madrid del activista de los GRAPO Juan Carlos Alegret Calero, la Guardia Civil ha localizado un piso franco en Zaragoza que era utilizado por la actual cúpula de la organización terrorista y un zulo en Benidorm donde la banda ha llegado a guardar armas y explosivos.

A primeras horas de la mañana de ayer un helicóptero de la Guardia Civil transportaba desde Alicante a Benidorm al presunto terrorista, Alegret Calero, acompañado por miembros del Servicio Central de Información, compuesto por agentes especializados en la lucha antiterrorista. El helicóptero hizo una escala técnica en El Ahet.

Los agentes se pusieron en contacto con el Juzgado de Instrucción número 1 de Benidorm y entregaron un exhorto del juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón para que se le acompañase y diligenciase las actuaciones que se dispusieron a realizar los mencionados agentes.

La comitiva se dirigió a la partida El Moralet situada junto a una amplia franja de la autopista A-7 y allí, guiados por el presunto «grapo», comenzaron los registros para la localización de un zulo donde la organización presentaba escondida armas, municiones y explosivos, según las revelaciones que efectuó el terrorista a los investigadores.

La partida de El Moralet abarca una amplia superficie que atraviesa la autopista y situada desde el pie de Sierra Cortina hasta la línea de ferrocarril de vía estrecha. La zona está atravesada por un entramado de caminos forestales y en ella se ubican varias casas, la mayoría de ellas abandonadas. Junto a una de estas casas, según pudo saber esta redacción fue localizado el zulo donde únicamente fueron halladas tres cajas de plástico vacías.

El gobernador civil de la provin-



Vista panorámica de la partida de El Moralet, la zona donde la Guardia Civil descubrió un zulo de los GRAPO

cia, Pedro Valdecantos, confirmó al periódico las actuaciones policiales ordenadas por el juez Baltasar Garzón y declinó ofrecer ningún tipo de información dado que el caso estaba bajo el secreto sumarial. No obstante, Pedro Valdecantos descartó que la ubicación de un zulo de los GRAPO en Benidorm tuviese relación alguna con el atentado de Mutsaers del que se continúa pensando que es obra de ETA.

Tras la detención de Juan Carlos Alegret Calero el pasado sábado en Madrid, la Guardia Civil localizó un piso franco en la calle del Tenor Flets en la capital aragonesa donde se pudo comprobar

que hasta el pasado 16 de septiembre habían estado viviendo los actuales dirigentes de la banda terrorista. Entre éstos estaban cuatro de los activistas de los GRAPO más buscados como son Laureano Ortega Ortega, considerado como el «cerebro» y artífice de la reconstrucción de la banda terrorista que se hallaba prácticamente desarticulada desde el año 1985; el profesor de EGB gaditano, Pedro Luis Cuadrado Delabot de 37 años, considerado el ideólogo actual de los GRAPO, Isabel Santamaría del Pino, de 33 años y Encarnación León Lara, de 31 años.

El piso fue alquilado por Juan

Carlos Alegret e Isabel Santamaría del Pino quien utilizó la falsa identidad de Mercedes Méndez.

La Guardia Civil no tenía constancia de la pertenencia de Juan Carlos Alegret a los GRAPO y fue tras su detención cuando se localizó un DNI falso con su fotografía y posteriormente se le identificó a través de un vídeo grabado en una sucursal bancaria durante un atraco que tuvo lugar en Barcelona en el que participó junto a Laureano Ortega.

El juez Baltasar Garzón autorizó ayer a la Guardia Civil para que prolongara otras cuarenta y ocho horas la detención de Alegret Calero.

Alquileres y atracos en los últimos años

V. C. V. Z.

La cúpula de los GRAPO ha tenido una intensa historia durante los últimos cuatro años en la provincia de Alicante. Desde la reorganización de este grupo en 1985 las fuerzas de seguridad han detectado el movimiento de este grupo en Alicante desde 1987, cuando alquilaron por primera vez una vivienda en Alicante, situada en la calle Virgen del Socorro. Al parecer, los activistas emplearon este domicilio para preparar el atraco y secuestro cometido contra el concesionario de la firma Saet en Viñahermosa, ocurrido en febrero de 1988, del que se llevaron más de dos millones de pesetas tras retener a los responsables en la empresa y obligar al cajero a trasladarse a una oficina bancaria de la antigua avenida del General Mola, donde se efectuó el pago.

En 1989 la presencia de estos activistas se vuelve a detectar en Altea, cuando una pareja formada por Laureano Ortega y presumiblemente María Jesús Romero Vega pretendieron alquilar un chalet en el término municipal de Altea, pero la suscripción del propietario del inmueble impidió esta acción.

De cualquier modo, el interés de este grupo terrorista siguió patente en Alicante, por lo que continuaron utilizando un piso franco durante 1990, que fue alquilado en la calle Carratalé Cerrada, en la capital, donde estuvieron alojados los máximos responsables de la organización.

Las fuerzas de seguridad repartieron a principios de 1990 las fotografías de los terroristas al sospechar que se escondían en las proximidades, aprovechando la infraestructura turística de esta zona, con abundante inmuebles de alquiler incontrolados y un gran movimiento de población flotante. El descubrimiento del zulo demuestra que los GRAPO han vuelto a estar en Alicante durante el presente año.

NUEVA CLINICA VELAZQUEZ

PONE A SU DISPOSICION LOS SERVICIOS DE:

OPHTALMOLOGIA, CLINICA Y QUIRURGICA, CHEQUEOS, LASER YAG, LASER DYE, RETINOPATIA DIABETICA, CONTACTOLOGIA, LENTES INTRAOCULARES, VITRECTOMIAS, URGENCIAS, ETC.

LITOTRIZIA INTEGRAL. Eliminación de cálculos renales y biliares sin procedimientos quirúrgicos ni ingreso en clínica. Indoloro. Localización automática de cálculos por ecografía y rayos X.

RESONANCIA MAGNETICA. Diagnóstico muy preciso en: Cabeza, cuello, columna, articulaciones, etc., así, exploración dinámica angio-cardiográfica monitorizada. Tratamiento indoloro sin radiación.

SERVICIO DE COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA, EXTIRPACION DE VESICULA Y SUS CALCULOS, POR EL EQUIPO DE MAYOR EXPERIENCIA LAPAROSCOPICA EN LA ACTUALIDAD

QUIRURGIA GENERAL, PLASTICA Y REPARADORA.

ARTROSCOPIA-TRAUMATOLOGIA. Patología de rodilla (menisco), Caderas: Alargamiento de miembros inferiores y patología del pie.

VARICES. Tratamiento no quirúrgico por micropunzura crónica y quirúrgico por microcirugía.

HEMORROIDES. Procedimiento no doloroso y completamente ambulatorio.

● CONSULTAS PREVIA PETICION DE HORA ●

PLAYA DE SAN JUAN (Alicante)
Teléfono (96) 5160311 (10 líneas) - Fax (96) 5162829

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalles para la Ordenación del Centro de Servicios en la Isla de Taharca.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL REGULAR DE URBANISMO, Fdo. Tomás García Cerdas.—EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL VICERECATARIO, Fdo. Enrique Benito Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalles de la remanera correspondiente entre los calles Asturias, Boyer, Antónnimo Comas Solá y Prudencia de la Vila.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL REGULAR DE URBANISMO, Fdo. Tomás García Cerdas.—EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL VICERECATARIO, Fdo. Enrique Benito Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalles del edificio situado en la Plaza de Gabriel Miró, número 10.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Alicante, 26 de septiembre de 1991.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL REGULAR DE URBANISMO, Fdo. Tomás García Cerdas.—EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL VICERECATARIO, Fdo. Enrique Benito Pérez